



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Proceso de Contratación No. SA-TA-026-2026

**ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO
“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO
DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración local, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, defender los intereses de la entidad territorial y cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y demás normas aplicables.

En ejercicio de dichas competencias, la Administración Municipal debe orientar sus actuaciones hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la satisfacción de las necesidades de la comunidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, promoviendo condiciones que permitan el funcionamiento eficiente de las instituciones públicas y la atención oportuna de las necesidades colectivas. De igual manera, corresponde al Ejecutivo Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el presupuesto, observando los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa y la contratación pública.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Estos mandatos constitucionales exigen que las entidades territoriales desarrollen acciones encaminadas a garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento de las instituciones públicas, especialmente aquellas relacionadas con la participación ciudadana, la representación política y el ejercicio de las funciones administrativas y de control propias del ámbito municipal.

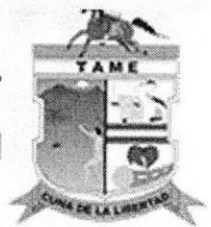
IMPORTANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal constituye una institución fundamental dentro de la estructura administrativa y política del municipio, en la medida en que es la corporación político-administrativa encargada de ejercer las competencias que le atribuyen la Constitución y la ley, entre ellas la expedición de acuerdos municipales, el ejercicio del control político sobre la Administración Municipal y la participación en los asuntos de interés público y comunitario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

En este sentido, disponer de una infraestructura física adecuada constituye una condición necesaria para garantizar el desarrollo eficiente y continuo de las actividades propias de la corporación, así como para brindar espacios apropiados para el ejercicio de las funciones de los concejales, servidores públicos y demás personas que hacen uso de las instalaciones.

El adecuado mantenimiento y mejoramiento de las edificaciones públicas permite prolongar su vida útil, prevenir el deterioro progresivo de sus componentes constructivos, reducir riesgos asociados a fallas en elementos de cubierta y acabados y garantizar condiciones apropiadas de seguridad, funcionalidad, salubridad y confort para sus usuarios.

La infraestructura del Concejo Municipal de Tame presenta la necesidad de realizar intervenciones orientadas al mejoramiento de diferentes elementos constructivos que, debido a su uso, exposición a las condiciones climáticas y proceso natural de deterioro, requieren ser renovados, reparados o sustituidos.

Entre las principales necesidades identificadas se encuentran las relacionadas con los sistemas de cielo raso y cubierta, los acabados interiores y exteriores y la protección de las placas aéreas frente a la acción de la humedad.

La intervención de estos componentes resulta necesaria para evitar que el deterioro continúe afectando otros elementos de la edificación. De manera particular, las deficiencias o deterioros en la cubierta pueden favorecer la aparición de filtraciones y humedades, afectando cielos rasos, muros, acabados, instalaciones y demás elementos constructivos, situación que puede generar mayores costos de mantenimiento y comprometer progresivamente las condiciones de funcionamiento de la infraestructura. Por lo anterior, el mejoramiento de la infraestructura del Concejo Municipal debe abordarse de manera integral, mediante actividades que permitan recuperar y optimizar los diferentes elementos que conforman la edificación.

ALCANCE DE LAS INTERVENCIONES

En atención a las necesidades identificadas, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" contempla la ejecución de actividades orientadas a la recuperación, adecuación y mejoramiento de los componentes físicos de la edificación.

Dentro de las principales actividades previstas se encuentran el desmonte de cielo raso, necesario para retirar elementos deteriorados y permitir la intervención de las áreas afectadas; el desmonte de cubierta, requerido para retirar los componentes existentes que presenten deterioro o que deban ser sustituidos para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de protección superior de la edificación.

Asimismo, se contempla la instalación de nueva cubierta y de la estructura que la soporta, con el propósito de mejorar las condiciones de protección de la edificación frente a la



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

lluvia y demás agentes climáticos, contribuyendo a prevenir filtraciones, humedades y deterioros en los elementos internos de la infraestructura.

De igual manera, se realizará la instalación de cielo raso, permitiendo recuperar las condiciones funcionales y estéticas de los espacios interiores y mejorar las condiciones de acabado de las áreas intervenidas.

El proyecto también incluye actividades de estuco y pintura, encaminadas a recuperar las superficies de muros y demás elementos que presenten deterioro, manchas, fisuras o pérdida de acabado, proporcionando condiciones adecuadas de presentación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

Finalmente, se contempla la impermeabilización de placas aéreas, actividad fundamental para mejorar la protección de los elementos estructurales y constructivos frente a la penetración de agua y humedad. Esta intervención contribuye a prevenir filtraciones y procesos de deterioro asociados a la exposición permanente a las condiciones climáticas, favoreciendo la conservación y vida útil de la edificación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Con el propósito de dar continuidad a las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Haciendo Equipo por Tame”, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de intervenir y mejorar la infraestructura física del Concejo Municipal, mediante la ejecución del proyecto denominado:

“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

La ejecución del proyecto responde a la necesidad de conservar, recuperar y mejorar las condiciones físicas de una edificación pública destinada al desarrollo de funciones institucionales de importancia para el municipio. Las condiciones actuales de determinados elementos de la infraestructura hacen necesaria la ejecución de intervenciones que permitan corregir deterioros existentes y prevenir afectaciones futuras.

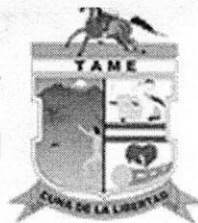
El mejoramiento de la cubierta y su estructura permitirá fortalecer la protección de la edificación frente a las condiciones climáticas propias del territorio, disminuyendo el riesgo de filtraciones y afectaciones derivadas de la humedad. A su vez, la intervención de los cielos rasos permitirá recuperar los espacios interiores afectados por el deterioro y mejorar sus condiciones de funcionalidad y presentación.

Las actividades de estuco y pintura contribuirán a la recuperación de los acabados de la edificación, mejorando las condiciones visuales y de conservación de los espacios, mientras que la impermeabilización de las placas aéreas permitirá establecer una protección adicional frente a la penetración de agua, reduciendo la probabilidad de aparición de humedades y deterioros prematuros.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

La intervención integral de estos componentes permitirá evitar que afectaciones puntuales evolucionen hacia daños de mayor magnitud que puedan comprometer otros elementos de la edificación y demandar inversiones superiores para su recuperación. En este sentido, las obras propuestas corresponden tanto a acciones de mejoramiento como de prevención y conservación de la infraestructura pública.

De igual manera, contar con instalaciones físicas adecuadas contribuye a garantizar el normal desarrollo de las sesiones, reuniones, actividades administrativas y demás actuaciones propias del Concejo Municipal, favoreciendo el ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a esta corporación.

La intervención también beneficia a la comunidad de Tame, en la medida en que el Concejo Municipal constituye un espacio institucional para la participación ciudadana, la deliberación de los asuntos de interés municipal y el ejercicio del control político. Por tanto, disponer de una infraestructura adecuada contribuye indirectamente al fortalecimiento institucional y a una mejor atención de los asuntos públicos.

En consecuencia, el proyecto no debe entenderse únicamente como una intervención sobre elementos físicos de una edificación, sino como una inversión orientada a garantizar la funcionalidad, conservación y sostenibilidad de una infraestructura pública necesaria para el desarrollo de las actividades institucionales del municipio.

El mejoramiento de la infraestructura permitirá contar con espacios en condiciones más adecuadas de seguridad, funcionalidad, conservación, confort y presentación, contribuyendo al desarrollo eficiente de las actividades que se realizan en las instalaciones del Concejo Municipal.

De esta manera, la Administración Municipal de Tame, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales y en concordancia con los instrumentos de planeación municipal, propende por la adecuada conservación de los bienes públicos y por la generación de condiciones físicas apropiadas para el funcionamiento de las instituciones municipales.

Por lo anterior, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se considera necesario y pertinente, toda vez que permitirá atender las necesidades de mejoramiento identificadas en la infraestructura física del Concejo Municipal, mediante la intervención de los sistemas de cubierta, cielo raso, acabados y protección contra la humedad.

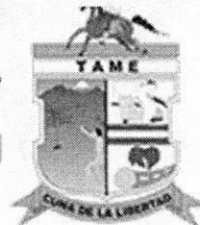
La ejecución de las actividades de desmonte de cielo raso, desmonte de cubierta, instalación de cubierta y su estructura, instalación de cielo raso, estuco, pintura e impermeabilización de placas aéreas permitirá recuperar y mejorar las condiciones físicas de la edificación, prevenir el avance de los procesos de deterioro y contribuir a la prolongación de la vida útil de sus componentes.

Finalmente, esta actuación responde a los principios de planeación, eficacia, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la función administrativa,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

procurando que los recursos públicos sean destinados a atender necesidades reales de la infraestructura municipal y a generar condiciones adecuadas para la prestación y desarrollo de las funciones institucionales, en beneficio de la Administración Municipal, del Concejo Municipal y de la comunidad de Tame.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Actualmente, la infraestructura física del Concejo Municipal de Tame, Departamento de Arauca, presenta condiciones de deterioro en algunos de sus elementos constructivos, principalmente en los sistemas de cubierta, cielo raso, acabados y elementos expuestos a la acción permanente de la humedad y de las condiciones climáticas. Esta situación hace necesario adelantar actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento que permitan recuperar las condiciones de funcionalidad, protección y conservación de la edificación.

Uno de los componentes que requiere intervención corresponde al sistema de cubierta, el cual presenta desgaste y deterioro producto de su exposición continua a factores ambientales, especialmente a la lluvia, radiación solar, humedad y variaciones de temperatura. Estas condiciones pueden favorecer la aparición de filtraciones y humedades hacia el interior de la edificación, afectando progresivamente otros elementos constructivos y los acabados existentes.

En razón de lo anterior, se requiere realizar el desmonte de la cubierta existente en las áreas objeto de intervención, retirando los elementos que presentan deterioro o que han cumplido su vida útil, con el propósito de disponer de una superficie adecuada para la instalación de un nuevo sistema de cubierta. De igual manera, se contempla la intervención de la estructura de soporte de la cubierta, verificando y adecuando los elementos necesarios para garantizar condiciones apropiadas de estabilidad, resistencia y funcionamiento del sistema.

Las condiciones actuales de la cubierta también han incidido en el estado de los cielos rasos interiores, donde se pueden presentar deterioros asociados a la humedad, manchas, deformaciones, pérdida de material y afectaciones en los acabados. Por tal motivo, se requiere efectuar el desmonte del cielo raso deteriorado, permitiendo retirar los elementos que no se encuentran en condiciones adecuadas y preparar las áreas para la posterior instalación de un nuevo cielo raso.

La renovación del cielo raso permitirá mejorar las condiciones de acabado y presentación de los espacios interiores, además de contribuir a la protección y conformación adecuada de los ambientes internos de la edificación. Su instalación deberá realizarse de manera articulada con las intervenciones previstas en la cubierta, con el fin de reducir el riesgo de que las filtraciones y humedades continúen afectando los nuevos elementos.

En relación con los muros y superficies interiores y exteriores, se evidencian necesidades de recuperación de acabados derivadas del uso normal de la edificación, el paso del tiempo y la exposición a factores ambientales. En algunas superficies pueden presentarse



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

desgaste, manchas, pérdida de uniformidad, pequeñas fisuras y deterioro de las capas de acabado existentes.

Por esta razón, se contempla la ejecución de actividades de estuco, orientadas a recuperar y nivelar las superficies que lo requieran, así como la aplicación de pintura, con el propósito de mejorar la protección superficial, conservación y presentación de los espacios intervenidos. Estas actividades permitirán recuperar las condiciones estéticas de la infraestructura y contribuir a su adecuado mantenimiento.

De igual manera, las placas aéreas de la edificación se encuentran expuestas a la acción directa de la humedad y de las precipitaciones, situación que puede generar procesos de deterioro cuando no se cuenta con una protección impermeabilizante adecuada. La presencia o riesgo de filtraciones puede afectar tanto las superficies de las placas como los elementos ubicados en niveles inferiores.

En consecuencia, se requiere realizar la impermeabilización de las placas aéreas, mediante la aplicación de un sistema adecuado que permita reducir la penetración de agua y humedad, mejorar la protección de las superficies y contribuir a prolongar la vida útil de los elementos constructivos. Esta intervención constituye una medida preventiva y de conservación necesaria para disminuir la aparición de humedades y filtraciones.

En términos generales, las condiciones actuales de la infraestructura evidencian la necesidad de realizar una intervención integral que permita atender simultáneamente los elementos relacionados con la cubierta, su estructura de soporte, cielos rasos, superficies con necesidades de estuco y pintura y placas aéreas susceptibles a afectaciones por humedad.

La ejecución aislada de una sola de estas actividades no permitiría atender de manera integral las causas y manifestaciones del deterioro. Por ello, las obras previstas han sido planteadas de manera articulada, de tal forma que el mejoramiento de la cubierta y su estructura contribuya a garantizar una adecuada protección superior de la edificación; la renovación de los cielos rasos permita recuperar los espacios interiores; las actividades de estuco y pintura mejoren y protejan las superficies; y la impermeabilización de las placas aéreas contribuya al control de la humedad y a la conservación de la infraestructura.

En consecuencia, las condiciones actuales justifican la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como una intervención necesaria para recuperar y mejorar las condiciones físicas de la edificación, prevenir el avance del deterioro y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades propias del Concejo Municipal.

La intervención permitirá fortalecer las condiciones de funcionalidad, seguridad, conservación, protección frente a la humedad y presentación de la infraestructura, contribuyendo a prolongar la vida útil de sus componentes y a garantizar el adecuado funcionamiento de este inmueble público en beneficio de la institucionalidad municipal y de la comunidad de Tame.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2.1. LOCALIZACIÓN

La zona de localización del proyecto está en el Municipio de Tame, ubicada en la Zona Urbana, Barrio El Centro.

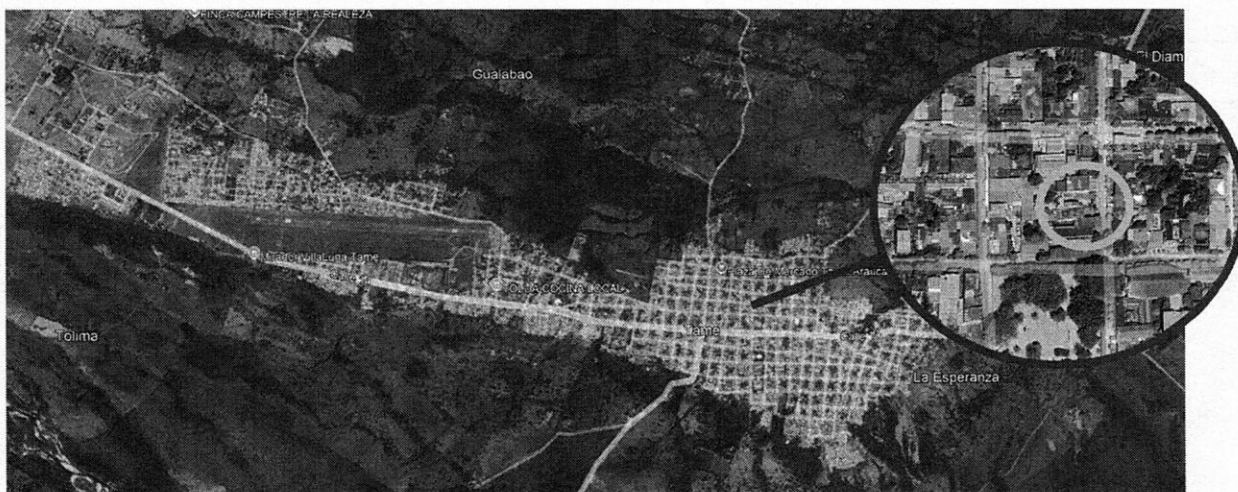
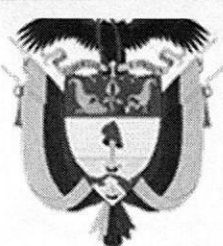


Figura 1.1. Localización

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.	PRELIMINARES				
1.1	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE EN ASBESTO CEMENTO	M2	533,65	18.975,00	10.126.008,75
1.2	DESMONTE DE CIELORRASO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE	M2	210,73	26.780,00	5.643.349,40
1.3	RESANE Y PINTURA DE MUROS INCLUYE PAÑETE - PINTURA Y APLICACIÓN	M2	283,95	32.076,00	9.107.980,20
1.4	RETIRO DE CANAL METÁLICA	M2	8,58	15.610,00	133.933,80
1.5	INSTALACIÓN DE FLANCHE METÁLICO INC CINTA MULTISEAL	M	59,64	67.711,00	4.038.284,04
1.6	ESCARIFICADO DE PLACA EN CONCRETO	M2	20,58	15.179,00	312.383,82
2.	CUBIERTA METÁLICA				
2.1	CUBIERTA EN LAMINA ARQUITECTÓNICA CAL 28	M2	381,37	106.674,00	40.682.263,38
2.2	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20	M	19,88	171.218,00	3.403.813,84
2.3	PINTURA Y ANTICORROSIVO PARA CORREAS	M	340,92	7.632,00	2.601.901,44
2.4	CORREA EN TUBO RECTANGULAR DE 3 x 1 1/2 CAL 18 INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	M	448,78	87.396,00	39.221.576,88



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3.	MAMPOSTERÍA Y ACABADOS				
3.1	PINTURA EN VINILO TIPO 1 (TRES MANOS)	M2	1.239,57	24.818,00	30.763.648,26
3.2	ESTUCO ACRÍLICO SOBRE MUROS	M2	1.239,57	32.998,00	40.903.330,86
3.3	DESMONTE DE CIELORRASO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE	M2	168,33	26.577,00	4.473.706,41
3.4	CIELO RASO EN PVC	M2	375,43	137.060,00	51.456.435,80
3.5	SOLADO PARA CURADO DE LOSA	M2	20,58	107.441,00	2.211.135,78
3.6	EMULSIÓN ASFÁLTICA IMPERMEABILIZANTE	M2	40,28	55.066,00	2.218.058,48
4.	MANEJO AMBIENTAL				
4.1	MITIGACIÓN AMBIENTAL	GL	1,00	2.702.188,86	2.702.188,86
	SUB TOTAL OBRA CIVIL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				250.000.000,00

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución corresponde a **DOS (2) MESES.**

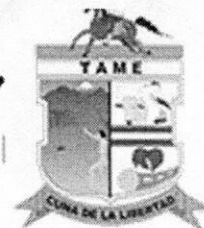
5. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE TAME pagará el valor del contrato, mediante actas parciales debidamente soportadas y avaladas por la Supervisión, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

- Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
- El pago del treinta por ciento 30% neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.
 - Acta de entrega y recibo definitivo de las obras de mejoramiento y/o mantenimiento
 - Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
 - Informe del contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Bitácora de obra.
- Carteras topográficas – En caso de requerirse.
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Planos impresos y digitales en formato DWG y PDF.
- Soporte de ejecución de ítem ambiental.
- Ensayos de laboratorio para control de calidad de los concretos a instalar.
- Informe con soporte de la inversión de los imprevistos – En caso de requerirse.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Factura.
- Certificación de cumplimiento de la obra y aportes parafiscales por parte de la supervisión
- Informe de la supervisión.
- Certificado de satisfacción por parte del supervisor.
- Acta de liquidación firmada.

NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus Obligaciones Parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2: DEDUCCIONES: El contratista autoriza a la Entidad, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

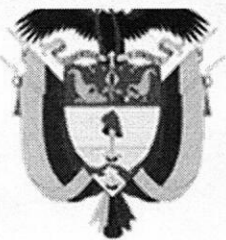
NOTA 6. Un anticipo hasta un **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** del valor contractual, que será cancelada por Municipio de Tame. al CONTRATISTA una vez perfeccionado este contrato, contra cuenta de cobro y previa presentación por parte del contratista y aprobación de Municipio de Tame., de la Garantía contractual y de la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y la presentación del plan de manejo de los recursos que reciba a título de anticipo donde se amparen los diferentes riesgos; el cual deberá ser avalado por Supervisión. PARAGRAFO: En caso de que el contratista desee renunciar al anticipo deberá presentar en las oficinas de MUNICIPIO DE TAME un oficio donde manifieste su renuncia. Esto deberá ser una vez se informe la adjudicación del contrato.

5.1. MANEJO DE ANTICIPO

ANTICIPO

La entidad entregará hasta un **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** del valor total del contrato, por concepto de Anticipo, para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente de la entidad, el registro presupuestal y constituida la fiducia o patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El cincuenta por ciento (50%) una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare.
 - a) Perfeccionamiento del contrato (suscripción de las partes)
 - b) Registro Presupuestal
 - c) Aprobación la garantía que lo ampare
 - d) Cumplimiento de Seguridad Social Integral y Parafiscales
 - e) Suscripción de Acta de Inicio por las partes
 - f) Aprobación el plan de manejo del anticipo por parte de la Supervisión



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

- g) Apertura y Constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del Anticipo a nombre del contrato y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de Fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos que genere serán girados a la entidad.

El trámite para desembolso de anticipo es el establecido en la lista de chequeo y procedimientos aprobados por la Entidad Contratante.

El anticipo no se considera pago, y por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado de cada uno de los pagos realizados. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de la entidad, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El Contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones que forman parte integral del proyecto.

La metodología utilizada por el Constructor para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar los siguientes aspectos:

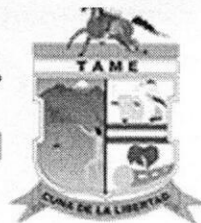
- Cumplimiento de las calidades previstas en planos, especificaciones y demás documentos técnicos que integren el proyecto.
- El contratista tiene a su cargo atribución del principio de planeación en virtud de la tesis de inobservancia planteada por el Consejo de Estado al poseer calidades de experto constructor y posterior adjudicatario que le permite determinar, analizar y cumplir las especificaciones y condiciones técnicas.
- La estabilidad y calidad de la obra contratada.
- El cumplimiento de las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual.
- El cumplimiento de la formulación e implementación de los protocolos de bioseguridad que garantice la salud y vida del personal que labora en la obra y de la población del área de influencia
- El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de desechos y otros.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Las Especificaciones Técnicas del proceso se encuentran establecidas en el documento independiente denominado Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del presente proceso.

6.1.1. Materiales

El Constructor, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina, depósito de materiales, herramientas y campamento de obra. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por la Supervisión para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra.

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras deben ser suministrados por el Contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

El Contratista debe suministrar a la Supervisión, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes.

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de estos.

6.2. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños (cuando aplique), si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6.3. MÉTODO CONSTRUCTIVO

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

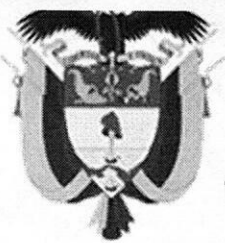
El proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se concibe bajo criterios de sostenibilidad técnico-ambiental orientados a garantizar que las intervenciones propuestas permitan recuperar, conservar y mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad, durabilidad y habitabilidad de la infraestructura, mediante soluciones constructivas apropiadas y compatibles con las condiciones climáticas y territoriales del municipio de Tame.

Desde el componente técnico, el proyecto deberá propender por la utilización de materiales, procedimientos y sistemas constructivos que garanticen condiciones adecuadas de calidad, resistencia, seguridad, funcionalidad, durabilidad y facilidad de mantenimiento. Las actividades relacionadas con el desmonte y renovación de la cubierta, instalación de su estructura de soporte, instalación de cielo raso, estuco, pintura e impermeabilización de placas aéreas deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y la normativa aplicable, procurando obtener soluciones que permitan prolongar la vida útil de los elementos intervenidos.

En particular, la intervención de la cubierta y su estructura deberá orientarse a mejorar la protección de la edificación frente a las condiciones climáticas, especialmente frente a la acción de las precipitaciones y la humedad, reduciendo el riesgo de filtraciones y deterioro de los elementos interiores. De igual manera, la instalación de nuevos cielos rasos y la recuperación de las superficies mediante actividades de estuco y pintura deberán contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas, funcionales y estéticas de los espacios del Concejo Municipal.

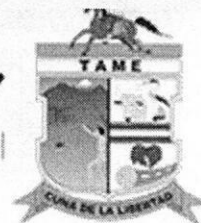
La impermeabilización de las placas aéreas constituye igualmente una medida de sostenibilidad y conservación, en tanto busca proteger los elementos constructivos frente a la penetración de agua y humedad, disminuir la aparición de filtraciones y prevenir procesos de deterioro que puedan generar intervenciones de mayor magnitud en el futuro. La adecuada protección de estos elementos permitirá optimizar los recursos destinados al mantenimiento y contribuirá a prolongar la vida útil de la infraestructura pública.

Desde el componente ambiental, durante la ejecución de las obras deberán implementarse medidas encaminadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

ambientales propios de las actividades de construcción y adecuación. En particular, deberá realizarse un manejo adecuado de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos ordinarios, materiales retirados y demás elementos generados durante los desmontes y actividades de obra, garantizando su separación, almacenamiento temporal, aprovechamiento cuando sea técnicamente viable y disposición final de conformidad con la normativa ambiental vigente.

Las actividades de desmonte de cubierta y cielo raso deberán ejecutarse aplicando procedimientos que permitan controlar la generación de residuos, evitar su dispersión y prevenir afectaciones sobre las áreas internas y externas de la edificación. Los materiales retirados deberán ser clasificados y manejados de manera adecuada, evitando su abandono o disposición en sitios no autorizados.

Así mismo, durante la ejecución del proyecto se deberá promover el uso racional del agua y de la energía eléctrica, evitando desperdicios y adoptando buenas prácticas ambientales por parte del personal vinculado a la obra. La utilización de materiales e insumos deberá realizarse de manera eficiente, procurando reducir pérdidas y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

De igual manera, deberán implementarse medidas para el control de la generación de material particulado, polvo, ruido y residuos, especialmente durante las actividades de desmontes, adecuación de superficies, instalación de cubierta, cielo raso, estuco y pintura. El almacenamiento y manejo de materiales, pinturas, impermeabilizantes, productos químicos y demás insumos empleados durante la ejecución deberá efectuarse bajo condiciones adecuadas de seguridad, evitando derrames, contaminación del suelo y afectaciones al entorno.

El proyecto deberá procurar, en la medida de su viabilidad técnica y económica, la selección de materiales de adecuada calidad, resistencia y vida útil, que requieran menores intervenciones de mantenimiento y permitan conservar las condiciones funcionales de la infraestructura durante un periodo prolongado. La elección de materiales y sistemas constructivos deberá considerar las condiciones climáticas del municipio de Tame, particularmente la exposición a lluvias, humedad y radiación solar.

En materia de sostenibilidad social e institucional, el mejoramiento de la infraestructura del Concejo Municipal permitirá contar con espacios físicos en mejores condiciones para el desarrollo de las actividades propias de la corporación, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al desarrollo de las sesiones, reuniones y demás actividades administrativas y de participación que se realizan en sus instalaciones.

De esta manera, la intervención de la infraestructura no solamente permitirá mejorar las condiciones físicas y estéticas del inmueble, sino también fortalecer las condiciones de funcionalidad, seguridad, comodidad y conservación requeridas para el desarrollo de las actividades institucionales del Concejo Municipal y para la atención de los ciudadanos que hacen uso de sus instalaciones.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Finalmente, la sostenibilidad del proyecto estará asociada a la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales, la utilización adecuada de materiales e insumos, la aplicación de las normas de construcción vigentes y la implementación de prácticas de mantenimiento preventivo y correctivo.

En este sentido, las actividades de desmonte de cielo raso, desmonte de cubierta, instalación de cubierta y su estructura, instalación de cielo raso, estuco, pintura e impermeabilización de placas aéreas deberán ejecutarse de manera articulada, procurando que las intervenciones permitan recuperar las condiciones de la infraestructura y prevenir nuevos procesos de deterioro.

Con estas actuaciones se busca garantizar que la inversión pública realizada contribuya a conservar y mejorar una infraestructura institucional de importancia para el municipio, optimizando los recursos destinados a su mantenimiento y prolongando la vida útil de los elementos intervenidos. De esta manera, el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” constituye una intervención técnica, ambiental e institucionalmente sostenible, orientada a garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento y conservación del inmueble público.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

- f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- i. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

8.1. PERSONAL CLAVE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

6.2. Un (1) Residente de Obra

8.2. REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Arquitectura e Ingeniería	N/A	Cinco (5) años de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo cinco certificaciones como ingeniero residente de obra en proyectos de ingeniería civil.

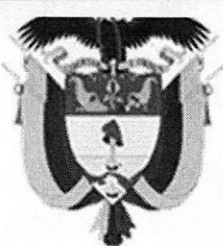
El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

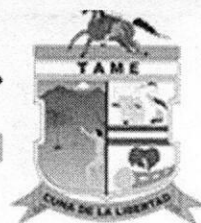
El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Equipo de Soldadura



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES DEL PARA EL PROYECTO

Para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, se contempla que las fuentes de suministro de materiales serán, prioritariamente, ferreterías y establecimientos comerciales legalmente constituidos y ubicados en el municipio de Tame, con el propósito de facilitar el abastecimiento oportuno de los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades constructivas y, en lo posible, promover la participación de proveedores y comerciantes locales.

Para la adquisición de materiales e insumos de gran volumen, especializados o que no se encuentren disponibles en el mercado local, se podrá recurrir a proveedores de cobertura regional o nacional, realizando su adquisición directamente a través de sus casas matrices, distribuidores o representantes autorizados, según corresponda. Esta modalidad permitirá garantizar la calidad, especificaciones técnicas, disponibilidad, trazabilidad y condiciones de suministro de los materiales requeridos por el proyecto.

En todos los casos, los materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas técnicas colombianas aplicables y los requisitos de calidad establecidos contractualmente, debiendo el contratista presentar, cuando sea requerido, los respectivos certificados de calidad, fichas técnicas, procedencia y demás documentos que permitan verificar su idoneidad y legalidad.

De esta manera, se busca garantizar un abastecimiento seguro, oportuno y técnicamente adecuado, promoviendo simultáneamente el uso de proveedores locales cuando las condiciones del mercado lo permitan y asegurando que los materiales utilizados en la obra provengan de fuentes legalmente establecidas y ambientalmente autorizadas.

11. OBRAS PROVISIONALES

NO APLICA

12. SEÑALIZACIÓN

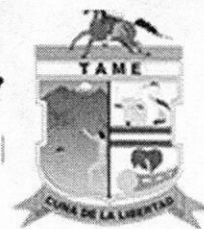
De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Decreto 1077 de 2015 "DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO" y sus adicciones y modificaciones del Decreto 1203 de 2017 y Decreto 1783 de 2021, establecen: 1

ARTICULO 2.2.6.1.1 Licencia urbanística. *Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.*

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

ARTICULO 2.2.6.1.2 Clases de licencias. *Las licencias urbanísticas serán de:*

1. Urbanización.
2. Parcelación.
3. Subdivisión.
4. Construcción.
5. Intervención y ocupación del espacio público.

De conformidad con lo anterior, se tiene que, para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, NO es necesario el trámite de licencia urbanística modalidad construcción, de conformidad con la certificación expedida por el Municipio.

SERVIDUMBRE O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA DEL TITULAR

Para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, no es necesario contar con la protocolización de servidumbres o permiso de intervención voluntaria del titular conforme al artículo 27 de la ley 1682 de 2013, toda vez que el alcance no comprende realización o intervención de obras en bienes privados.

LICENCIA Y PERMISOS AMBIENTALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" y sus normas que lo modifiquen y adicionen, dispone:

ARTICULO 1.1.1.1.1 Objetivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

ARTICULO 1.1.2.2.1 Objeto. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

ARTICULO 1.2.5.1.1 Naturaleza jurídica. Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o con forman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos natura/es renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo anterior y la normatividad ambiental vigente, se tiene que, para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, **NO** es necesario de contar con el trámite y expedición del **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS**.

Por otra parte y de conformidad con la normatividad ambiental vigente, en especial a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 2015 el cual establece "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión", se contempla que en los proyectos que se desarrollen en el Área urbana de los Municipios los cuales requieran de la utilización del recurso Hídrico estarán amparados en lo establecido en la ley 142 de 1994, decreto 1575 del 2007, resolución 2115 de 2007, decreto 302 de 2000 modificado parcialmente por el decreto 229 de 2002) sub-numeral 3.44 del artículo 3 del decreto 302 de 2000 modificado por el artículo 1 del decreto 229 de 2002 define el "**servicio temporal como, es el que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa**".



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Es entonces, que según lo expuesto, para el presente proyecto, no se requiere la concesión de aguas superficiales y/o la utilización de otro recurso natural que demande la previa autorización de las entidades ambientales territoriales competentes, debido a que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME CARIBABARE ESP se encuentra facultada como lo establece la norma anteriormente mencionada para la venta del recurso mediante acometida temporal; para lo cual se anexa la certificación expedida por la citada Empresa, donde manifiesta la intensidad y la disponibilidad de ofrecer la venta del agua para el desarrollo del proyecto.

PERMISOS DE TRÁNSITO

El contratista deberá dar cumplimiento a las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y sus demás normas que lo modifiquen o lo adicionen para realizar trabajos en los parques de conformidad con la programación de su plan de trabajo y realización de actividades. Para tal fin, el Contratista formulará y presentará el Plan de Manejo de Tránsito y/o cierre de vías ante la Entidad competente para su aprobación e implementación previo al inicio de los trabajos, conforme a lo siguientes artículos y demás concordantes:

ARTÍCULO 102. MANEJO DE ESCOMBROS. *Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente..."*

NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución del contrato, el contratista, deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

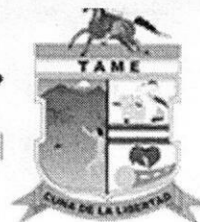
El contratista debe presentar ante la Supervisión el listado de personal que ejecutara el proyecto, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con las siguientes recomendaciones y en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud y resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes que lo modifiquen o lo adicionen teniendo en cuenta el lugar de ejecución del trabajo se deberá dar énfasis en el panorama de riesgos a los riesgos psicológicos y sociales, a la exposición a agentes biológicos donde hay que extremar la precaución, ya que se está



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

expuesto a bacterias que pueden transmitir enfermedades y exposición a contaminantes químicos, entre otros.

2. Inspecciones planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (desmontes, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.
3. Evacuación: Si para algún proceso de intervención se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todas las personas, trabajadores, particulares, etc. que se encuentren en el sitio de los trabajos, capacitándolos respecto a los cambios efectuados.
4. Señalización: El contratista deberá señalar debidamente el lugar de intervención, de acuerdo con las actividades a ejecutar en cada cumpliendo con el Manual de Señalización.
5. Emergencias: El contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.
6. Capacitación; el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe capacitación a los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas.
7. Seguridad, el personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas. El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de las personas que visitan el inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, las actividades de suministro de materiales, desmontaje, adecuación, instalación, construcción, aplicación de acabados, impermeabilización, manejo de residuos, control de calidad y recibo de las obras deberán desarrollarse dando estricto cumplimiento a la normativa técnica, legal, ambiental y de seguridad vigente en Colombia, así como a las especificaciones técnicas, planos, estudios, cantidades de obra y demás documentos que hagan parte integral del proyecto.

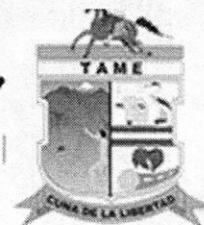
Las intervenciones deberán ejecutarse de manera técnicamente adecuada, garantizando que los materiales empleados, procedimientos constructivos y sistemas instalados cumplan con las condiciones de calidad, resistencia, estabilidad, durabilidad, funcionalidad y seguridad requeridas para la infraestructura del Concejo Municipal.

1. Normativa sismorresistente y estructural



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

En las actividades que involucren elementos estructurales o que puedan afectar el comportamiento de la edificación, se deberá observar la Ley 400 de 1997, sus modificaciones y reglamentaciones, así como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010 y las modificaciones, adiciones y actualizaciones que se encuentren vigentes.

Para las actividades relacionadas con la estructura de soporte de la cubierta, se deberán considerar las disposiciones aplicables de la NSR-10, particularmente aquellas relacionadas con estructuras metálicas, cargas, combinaciones de carga, conexiones, anclajes, estabilidad y demás requisitos que resulten pertinentes de acuerdo con el sistema estructural existente y la solución propuesta.

Cuando durante el desarrollo de los trabajos se identifiquen elementos estructurales deteriorados, modificaciones no previstas o condiciones diferentes a las consideradas inicialmente, estas deberán ser informadas oportunamente a la Supervisión y a la entidad contratante, para que se determine la solución técnica correspondiente antes de ejecutar modificaciones que puedan comprometer la estabilidad o seguridad de la edificación.

2. Actividades de desmonte de cubierta y cielo raso

Las actividades de desmonte de cubierta y desmonte de cielo raso deberán ejecutarse mediante procedimientos seguros y técnicamente controlados, evitando afectar elementos estructurales, instalaciones existentes, muros, pisos, fachadas y demás componentes que deban conservarse.

Los desmontes deberán realizarse de manera progresiva y organizada, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes, caída de materiales, generación excesiva de polvo y afectaciones a terceros o a las áreas que permanezcan en funcionamiento.

Los materiales resultantes de los desmontes deberán ser clasificados, almacenados temporalmente y retirados de la obra de acuerdo con su naturaleza y con las disposiciones aplicables al manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

Cuando los trabajos de desmonte se desarrollen en altura, el contratista deberá implementar las medidas de seguridad correspondientes y cumplir la normativa vigente en materia de trabajo en alturas, incluyendo la Resolución 4272 de 2021 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Estructura e instalación de cubierta

Para la ejecución de la estructura de soporte y la instalación de la nueva cubierta, deberán cumplirse las especificaciones técnicas definidas para el proyecto y las normas aplicables a los materiales y sistemas empleados.

Los elementos estructurales deberán ser fabricados, transportados, almacenados, instalados y fijados de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, las



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

especificaciones de diseño y los requisitos técnicos aplicables. Se deberá garantizar la correcta nivelación, alineación, estabilidad, fijación y resistencia de los elementos que conforman la estructura de cubierta.

En caso de utilizarse elementos metálicos, deberán observarse las disposiciones aplicables de la NSR-10 para estructuras metálicas, así como las normas técnicas correspondientes a fabricación, materiales, uniones, soldaduras, pernos, protección anticorrosiva y demás componentes que formen parte del sistema.

La instalación de la cubierta deberá garantizar una adecuada protección de la edificación frente a la lluvia y demás condiciones ambientales, asegurando la correcta disposición, traslapes, fijaciones, pendientes, encuentros y remates necesarios para evitar filtraciones y permitir la adecuada evacuación de las aguas lluvias.

Los materiales utilizados deberán cumplir las especificaciones de calidad establecidas en los documentos técnicos del proyecto y contar, cuando corresponda, con fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás documentos que permitan verificar su conformidad.

4. Instalación de cielo raso

La instalación del cielo raso deberá ejecutarse sobre una estructura de soporte adecuada, garantizando su correcta nivelación, alineación, fijación y estabilidad.

Los materiales empleados deberán ser apropiados para las condiciones del espacio donde serán instalados y cumplir con las especificaciones técnicas definidas para el proyecto. Las juntas, encuentros, remates y elementos de fijación deberán ejecutarse de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las buenas prácticas constructivas.

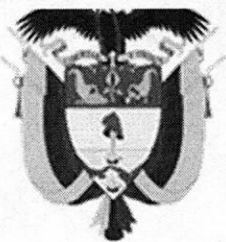
La instalación deberá garantizar superficies uniformes y correctamente terminadas, evitando deformaciones, desniveles, desprendimientos o elementos que puedan representar riesgos para los usuarios de la edificación.

5. Actividades de estuco y pintura

Las actividades de estuco y pintura deberán ejecutarse sobre superficies previamente preparadas, limpias, secas, firmes y libres de polvo, grasa, humedad, partículas sueltas o cualquier elemento que pueda afectar la adherencia de los productos.

Cuando sea necesario, deberán realizarse previamente actividades de limpieza, resane, reparación de fisuras y preparación de superficies, de acuerdo con las condiciones encontradas y las especificaciones técnicas del proyecto.

Los productos utilizados para estuco, sellado, imprimación y pintura deberán cumplir las características técnicas establecidas en las especificaciones y recomendaciones del fabricante. Su aplicación deberá realizarse respetando los tiempos de secado, condiciones ambientales, número de capas y demás requisitos establecidos para garantizar un acabado uniforme, durable y adecuadamente adherido.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**

**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

La pintura deberá aplicarse de manera homogénea, sin desprendimientos, ampollamientos, manchas, diferencias de tonalidad o defectos visibles que afecten la calidad final de la obra.

6. Impermeabilización de placas aéreas

Para las actividades de impermeabilización de placas aéreas, se deberán emplear sistemas y productos apropiados para las condiciones de exposición de las superficies y compatibles con el soporte existente.

Antes de realizar la impermeabilización, las superficies deberán ser objeto de una adecuada preparación, incluyendo limpieza, retiro de materiales sueltos, tratamiento de fisuras o puntos deteriorados y corrección de las condiciones que puedan afectar la adherencia o funcionamiento del sistema impermeabilizante.

El sistema deberá instalarse de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y las recomendaciones del fabricante, prestando especial atención a juntas, encuentros, cambios de plano, sumideros, bordes, penetraciones y demás puntos susceptibles de presentar filtraciones.

La impermeabilización deberá garantizar una adecuada protección frente a la penetración de agua y humedad, contribuyendo a la conservación de las placas y de los elementos ubicados debajo de ellas.

El contratista deberá suministrar las fichas técnicas, garantías y certificaciones de los productos utilizados cuando sean requeridas por las especificaciones del proyecto o por la Supervisión.

7. Normas para materiales y control de calidad

Todos los materiales utilizados en la ejecución del proyecto deberán ser nuevos, de primera calidad y adecuados para el uso previsto, salvo autorización expresa de la entidad cuando se establezca una condición diferente.

Los materiales deberán cumplir las Normas Técnicas Colombianas – NTC que resulten aplicables, así como las especificaciones técnicas particulares establecidas para cada actividad. Cuando no exista una NTC específica, podrán considerarse normas internacionales técnicamente reconocidas, siempre que resulten compatibles con las condiciones del proyecto y sean aceptadas por la Supervisión.

El contratista deberá garantizar la calidad de los materiales y procedimientos utilizados, suministrando, cuando sean requeridos, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, garantías, resultados de ensayos y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las especificaciones.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

La Supervisión podrá solicitar la realización de inspecciones, verificaciones o ensayos sobre los materiales y trabajos ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales.

8. Seguridad y salud en el trabajo

Durante la ejecución del proyecto deberán cumplirse las disposiciones vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como las normas aplicables a la prevención de riesgos laborales.

En particular, debido a que las actividades de desmonte e instalación de cubierta pueden implicar trabajo en alturas, el contratista deberá implementar las medidas de prevención y protección necesarias, disponer de personal competente y utilizar los equipos y sistemas de protección requeridos por la normativa vigente.

Así mismo, deberán establecerse medidas para prevenir riesgos derivados del manejo de herramientas, materiales, equipos, elementos cortantes, trabajos de desmontaje, manipulación de estructuras y demás actividades propias de la ejecución de la obra.

9. Manejo ambiental y residuos de construcción y demolición

La ejecución del proyecto deberá desarrollarse aplicando medidas de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales generados por las actividades constructivas.

El manejo de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD deberá realizarse de conformidad con la normativa ambiental vigente, incluyendo la Resolución 1257 de 2021, que modifica disposiciones de la Resolución 472 de 2017, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los residuos generados por el desmonte de cubierta, cielo raso y demás actividades deberán ser separados, almacenados temporalmente y transportados para su aprovechamiento o disposición final en los sitios autorizados, según corresponda.

De igual manera, durante las actividades de pintura, estuco e impermeabilización se deberá realizar un manejo adecuado de envases, sobrantes, materiales y sustancias utilizadas, evitando su disposición directa sobre el suelo, sistemas de drenaje o fuentes de agua.

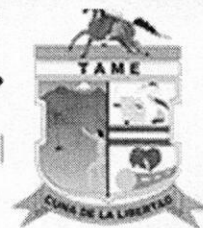
10. Cumplimiento de especificaciones técnicas y modificaciones durante la obra

El contratista será responsable de ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos, diseños, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

Cualquier condición no prevista, modificación, ajuste o solución técnica que resulte necesaria durante la ejecución deberá ser informada previamente a la Supervisión y a la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

entidad contratante. No podrán ejecutarse modificaciones que alteren las condiciones técnicas, estructurales o funcionales de la obra sin contar con la correspondiente justificación y aprobación, cuando esta sea requerida.

La aplicación integral de la normativa técnica permitirá garantizar que las actividades de desmonte de cielo raso, desmonte de cubierta, intervención de la estructura de cubierta, instalación de cubierta, instalación de cielo raso, estuco, pintura e impermeabilización de placas aéreas sean ejecutadas bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad, durabilidad y funcionalidad.

En consecuencia, el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” deberá desarrollarse bajo criterios de calidad técnica, seguridad, sostenibilidad y adecuada utilización de los recursos públicos, garantizando que las intervenciones realizadas contribuyan a recuperar, proteger y prolongar la vida útil de la infraestructura y permitan mantener condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades institucionales del Concejo Municipal.

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

NO APLICA.

En constancia, se firma en Tame, a los 26 días del mes de agosto de 2026.

ING. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Jair Padilla Pinzon	Apoyo Profesional CPS-028-2026	
Revisó:	Jenny Milena Upegui Siculaba	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.